



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0115-2019-MEM/DGM

Lima, 11 JUN. 2019

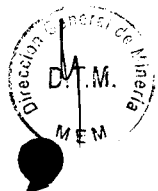
VISTO, el Informe N° 056 -2019-MEM-DGM/DTM/LEX, sobre el Expediente N° 2855127 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "JUSTICIA" de **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.**, ubicado en el distrito La Capilla, provincia General Sanchez Cerro, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.**, solicitó mediante Expediente N° 2855127 de fecha 21 de septiembre de 2018, la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración denominado "JUSTICIA"; que se desarrollará en la concesión minera Chapi 173 con Código N° 010199909;



Que, el expediente presentado por **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.**, contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;



Que, **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.**, ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "JUSTICIA", conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente se ha presentado copia de la Constancia de Aprobación Automática N° 010-2018-MEM-DGAAM de fecha 04 de abril de 2018, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a favor de **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.** al haber presentado el Expediente N° 2798580 de fecha 26 de marzo de 2018, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "Justicia" ubicada en el distrito de La Capilla, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, la Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 288-2018-MEM-DGM/DGES, señaló que el terreno superficial donde se desarrollará el proyecto de exploración "JUSTICIA" puede superponerse al área de la comunidad identificada preliminarmente como pueblo indígena; y siendo de carácter referencial la información del Ministerio de Cultura, resulta necesario que se remita el referido informe a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que en el marco de sus funciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio aprobado con Decreto Supremo N° 031-2017-EM, se pronuncie si la Comunidad Campesina Polobaya es pueblo indígena;

Que, la Oficina General de Gestión Social mediante Informe N° 027-2019-MEM-OGGS/OGDPC/MACC/ENPV de fecha 17 de mayo de 2019, concluyó que luego de haber realizado el análisis sobre las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, se puede apreciar que el referido proyecto no afectará directamente el ejercicio de derechos colectivos de la comunidad de Polobaya durante la construcción, operación, cierre y post cierre del proyecto minero de exploración "JUSTICIA";

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificatorias, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "JUSTICIA", ubicado en el distrito La Capilla, provincia General Sanchez Cerro, departamento de Moquegua, a favor de **MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.**, según las consideraciones detalladas en el Informe N° -2019-MEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- REMITASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

